



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DR
0251
g. d.
WR
md
Acta Número 04-2023; en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo** representante del Alcalde municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2, **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No. 054-0051346-0, **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que el pliego de condiciones para construcción de obras del proceso Referencia AMM-CCC-CP-2023-0001 establece los siguientes:

4.3 Declaración de Desierto

El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del plazo del proceso fallido.

Considerando: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), establece que:

Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;

Considerando: Que en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el decreto núm. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, indica: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

Considerando: Que la Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 16 numeral 4, que la Comparación de Precios; es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares adquisición de servicios y obras menores.

Considerando: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, ha establecido mediante Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año dos

mil veintitrés (2023), el Umbral para los procesos de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Considerando: Que mediante Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció el monto desde RD\$ 41,150,318.00 hasta RD\$154,313,691.99, para Obras en el procedimiento de Comparación de Precios.

Considerando: Que el artículo 58 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18), de agosto del 2006 y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006, establece los siguientes: En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del reglamento de aplicación núm. 543-12: Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

Considerando: Que la Encargada del Departamento Financiero del Ayuntamiento de Moca, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondo Para la construcción de aceras y contenes en diferentes puntos del municipio, remozamiento del club Enrique Castaño en la Soledad, la construcción de una cancha mixta en la comunidad de Guaci, construcción de contenes y acondicionamiento de caminos El Chofán, Zafarraya.

Considerando: Que, de acuerdo a la Certificación de Fondos, emitida por la Encargada del Departamento Financiero, el monto previsto Para la construcción de aceras y contenes en diferentes puntos del municipio, remozamiento del club Enrique Castaño en la Soledad, la construcción de una cancha mixta en la comunidad de Guaci, construcción de contenes y acondicionamiento de caminos El Chofán, Zafarraya, **Referencia AMM-CCC-CP-2023-0001** es de **(RD\$ 9,250,000.00)** de pesos, el cual se encuentra dentro del Umbral de Comparación de Precios correspondiente al presente año 2023.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

Vista: La Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Certificación de Existencia de Fondo, emitida por la Encargado del Departamento Financiero del Ayuntamiento Para la construcción de aceras y contenes en diferentes puntos del municipio, remozamiento del club Enrique Castaño en la Soledad, la construcción de una cancha mixta en la comunidad de Guaci, construcción de contenes y acondicionamiento de caminos El Chofán, Zafarraya, Referencia AMM-CCC-CP-2023-0001.

Visto: El proyecto de Pliego de Condiciones, Para la construcción de aceras y contenes en diferentes puntos del municipio, remozamiento del club Enrique Castaño en la Soledad, la construcción de una cancha mixta en la comunidad de Guaci, construcción de contenes y acondicionamiento de caminos El Chofán, Zafarraya, Referencia AMM-CCC-CP-2023-0001.

Vista: Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Todo esto en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006 y su Reglamentos de aplicación No. 543-12, para la Contratación de Bienes, Servicios, Obras, este Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

Primero: Aprueba el proceso de Comparación de Precios Para la construcción de aceras y contenes en diferentes puntos del municipio, remozamiento del club Enrique Castaño en la Soledad, la construcción de una cancha mixta en la comunidad de Guaci, construcción de contenes y acondicionamiento de caminos El Chofán, Zafarraya.

Segundo: Acoge el Pliego de Condiciones, elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Tercero: Designa a los siguientes técnicos: Ing. Junior Ramón Alejandro Núñez García, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0084837-

9, Ing. Miguel Ángel Fernández portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0106573-4, Ing. Juan Emilio Cruz Salcedo, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0404946-, de comisión de peritos, para evaluar las ofertas en el proceso para la construcción.

Cuarto: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional.



Licdo. Vladimir Solis Castillo

Enc. Depto. de Recursos humanos
Presidente



Licdo. Julio Ramirez Cuevas

Consultor Jurídico
Asesor



Licda. Maria Teresa Lopez

Tesorera Municipal
Miembro



Licda. Carolina Mercedes Sanchez

Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro



Licdo. Mariano Garcia Lizardo

Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro